



**AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES O CLASE C "ACADEMIA MOTOS CHILE SPA", A IMPARTIR EL CURSO CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR CLASE C, EN LA MODALIDAD E-LEARNING.**

---

**VISTOS :** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el artículo 18 bis del Decreto Supremo N°39, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba Reglamento de Escuelas de Conductores de Vehículos Motorizados; en la Resolución Exenta N° 1975, de 26 de mayo de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana de Santiago; en la Resolución Exenta N° 5380, de 18 de diciembre de 2023, de la misma Secretaría Regional Ministerial; en la Solicitud, de fecha 31 de enero de 2024, de Escuela de Conductores No Profesionales o Clase C "Academia Motos Chile SPA"; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, mediante Resolución Exenta N° 1975, citada en vistos, se aprobó el Programa de Enseñanza a la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase C "ACADEMIA MOTOS CHILE SPA".

**2.** Que, mediante Resolución Exenta N° 5380, citada en los vistos, se modifica la Resolución Exenta N° 1975, antes indicada, en el sentido de reconocer el cambio de domicilio de la escuela, a Avenida Departamental N° 4400, Salón 1, comuna de Macul.

**3.** Que, el inciso primero del artículo 18 bis del Decreto Supremo N°39, citado en Vistos, establece que los conocimientos teóricos a que se refiere el N° 1 del inciso primero del artículo 18, del mismo Decreto Supremo, podrán ser impartidos a través de un curso en la modalidad e-Learning diseñado para una duración de 8 horas pedagógicas.

**4.** Que, con fecha 31 de enero de 2024, la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase C "ACADEMIA MOTOS CHILE SPA", presentó una solicitud para ejecutar el curso de instrucción correspondiente a Clase C bajo la modalidad e-learning, bajo el formato de ejecución asincrónico.

**5.** Que, con fecha 21 de febrero de 2024 y 18 de marzo de 2024, se realizaron por parte de esta Secretaría Regional Ministerial las revisiones a la estructura y funcionamiento de la plataforma tecnológica computacional, verificando que la solicitante cumplía con todos los requerimientos establecidos en el artículo 18 bis, del Decreto Supremo N° 39, ya citado.

**6.** Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase C "ACADEMIA MOTOS CHILE SPA", cumple con las disposiciones vigentes sobre la materia.



7. Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica computacional LMS, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas exigidas, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

#### **RESUELVO:**

1. **AUTORÍZASE** a la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase C denominada "ACADEMIA MOTOS CHILE SPA", RUT N° 76.983.798-1, domiciliada en Avenida Departamental N° 4400, salón 1, comuna de Macul, cuyo representante legal y director es el señor Sebastián Ignacio Moya Hernández, cédula de identidad N° 17.484.934-K, cuyo Programa de Enseñanza fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1975, de 26 de mayo de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, a impartir el curso conducente a la obtención de la Licencia de Conductor Clase C, en la modalidad e-learning, bajo el formato ejecución asincrónico.

2. La Escuela de Conductores antes mencionada, deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en su programa de enseñanza clase C, y a lo señalado en el artículo 18° bis del Decreto Supremo N° 39 de 1985, citado en vistos.

3. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica computacional LMS, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

4. La presente autorización, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**

Ref.: E16736/2023.

**Distribución:**

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – Departamento Legal  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES

---



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1116060

E16736/2024